Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD. 17 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA APOLO 11 S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 16 días del mes de Mayo de 2013, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **SIMEÓN ADORNO BARRIOS**, con Cédula de Identidad Nº 707.434, en su carácter de Propietario de la firma **APOLO 11 S.R.L.**, con RUC Nº 80022850-2 y domicilio legal en la Avenida José E. Rodó Nº 1.110 e/ José Asunción Flores y Avenida Eusebio Ayala - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD. 17** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **260. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***Gs. 39.000.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2013 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicado por Resolución del Decano Nº 550/2013 de fecha 03 de Mayo de 2013. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD. 17** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) Pliego de Bases y Condiciones.
d) Carta Oferta.
e) Consultas y aclaraciones.
f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
g) Cuadro de Precios Adjudicados.
h) Anexo Nº 1.
i) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2013, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor la suma de **Gs. *39.000.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones)*** que se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2013. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados.---

CLÁUSULA SEXTA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del Bien se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de sesenta (60) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación Sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al diez por ciento (10%) sobre la inflación oficial. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la **nota pedido u orden de compra**, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden de Compra. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el Bien objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra y/o Servicio. ----------

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del Bien efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quién deberá suspender de inmediato el suministro de los bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el bien objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo del año 2013. ----------

Sr. Simeón Adorno Barrios
Representante Legal
PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

CONTRATACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/ 2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD. 17

EMPRESA: PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	82131603-001	Material audio visual	Filmación y edición en formato HD con duración de 30 minutos sobre las actividades del proyecto. Documental sobre la acciones realizada. Incluye la entrega de tres copias en formato DVD. Se deberá Filmar al menos 10 horas de la acción, distribuidas en cinco días no consecutivos, con filmaciones de dos horas consecutivas por vez, el lugar, la fecha y el horario serán determinadas por la institución. El traslado de los técnicos cómo el equipo de filmación será a cuenta de la empresa adjudicada. Las filmaciones serán realizadas en la FCA/UNA Casa Central, en el Centro de Capacitación y Tecnología Apropiada (CCTA) perteneciente a la CIEH, ubicado en el barrio Santa Ana, del distrito de Piribebuy y la Compañía Paso Jhú situada a 4 kilómetros del casco urbano de la ciudad de Piribebuy. El trabajo de edición será realizado con la participación de los Técnicos de la Institución, los cuales aprobaran el trabajo final.	1	Unidad	Unidad	APOLO 11	PARAGUAYA	22.000.000	22.000.000

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
2	55121706-003	Banderas con portabanderas (UE, Paraguay, FCA)	Bandera en tela de seda, doble faz, con escudos oficiales impresos por serigrafía de alta definición aplicada en ambas caras. Costura reforzada en los bordes y entretela en el lateral izquierdo con 3 cintas para sujetar. Terminación impecable. Tamaños: Largo 1,20 m. Ancho 0,80m. Diámetro del Escudo 0,18 m. Diámetro de la Estrella 0,08 m. Altura del León 0,06m. Altura del gorro frigio 0,02 m. Altura de las letras 0,015m. Altura del Asta del gorro 0,095m. Con mástil con cuerpo de metal, con base de madera, y punta lanza de madera. Incluye elaboración de muestra, la cual deberá ser aprobada por la Institución, antes de la entrega oficial.	3	Unidad	Unidad	APOLO 11	PARAGUAYA	1.000.000	3.000.000
3	55121706-002	Estandartes con porta estandarte (Proyecto, FCA)	Estandarte de 1,20 metros de largo por 0.90 metros de ancho, y a partir del metro 1.05 con inclinación triangular hacia el centro, hasta culminar en punta la parte de abajo, donde alcanza los 1,20 metros. En los bordes debe llevar tiras de hilo trenzado o pasamanería, en la parte superior debe llevar cordón con borlas, varilla de metal con cabezal de madera, y en el borde inferior debe llevar flecos dobles de hilo de 8 centímetros de largo. En tela de lona vinilica, de primera calidad, impresión de alta definición, full color. Incluye diagramación y diseño. Incluye porta estandarte retráctil de metal. Incluye estuche para traslado. Incluye elaboración de muestra, la cual deberá ser aprobada por la Institución, antes de la entrega oficial.	2	Unidad	Unidad	APOLO 11	PARAGUAYA	1.000.000	2.000.000

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Ítems	Códigos de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
4	82101502-004	Carteles metálicos con soporte	De 1,50 m de ancho por 1 m de alto, soporte de 1,6 m de alto. Pintura en tres colores de tinta. Fondo Blanco. Incluye elaboración de muestra, la cual deberá ser aprobada por la Institución, antes de la entrega oficial.	5	Unidad	Unidad	APOLO 11	PARAGUAYA	1.400.000	7.000.000
5	82121504-008	Llaveros colgantes	Con serigrafía a dos colores, con porta llavero metálico, con seguro retráctil, cinta de tela de 80 cm de largo y 1,5 de ancho. Incluye elaboración de muestra, la cual deberá ser aprobada por la Institución, antes de la entrega oficial.	500	Unidad	Unidad	APOLO 11	PARAGUAYA	10.000	5.000.000
						TOTAL				**39.000.000**

Monto : Gs. 39.000.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones)

PUBLICITARIA